IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Asociación de Empresarios de Espectáculos, Salas de Fiestas y Discotecas y Ocio de la Comunidad de Madrid (ASFYDIS), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y la Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso. A dicho recurso le ha correspondido el número p.o. 201/09.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado)

(01/1.097/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 357 de 2007 se siguen en grado de apelación los autos de juicio verbal civil número 308 de 2006, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada (Madrid), seguidos a instancias de doña Ángela Muñoz Alonso y otros, contra don José Antonio Simancas Martín y otros, desahucio de falta de pago de rentas, siendo magistrado-ponente don José Zarzuelo Descalzo, se ha dictado con fecha 31 de julio de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador de los Tribunales, don José Manuel Álvarez Santos, en nombre y representación de doña Adela, doña Juliana y doña Concepción Azucena Muñoz Alonso, contra la sentencia dictada con fecha de 17 de noviembre de 2006 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Fuenlabrada, en los autos de juicio verbal número 308 de 2006, y anular el pronunciamiento de la misma relativo a la desestimación de la demanda frente a don José Antonio Simancas Martín y doña Laura Martín Moya, y la correlativa imposición de costas, manteniendo íntegramente el resto de sus pronunciamientos y sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación a los apelados don José Antonio Simancas Martín y "R.D.D. Óxido, Sociedad Limitada".

En Madrid, a 17 de marzo del 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.091/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio de menor cuantía número 444 de 1993 del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo, bajo número de rollo 248 de 2006, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 18 de junio de 2008.

La Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía número 444 de 1993, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como apelantes-demandados, don Alfonso Soldevilla González Grano de Oro y don Lino Cubillo Reguera, don Raúl Pérez Sanz y "Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima", y de otra, como apelados-demandados, don Amador Fernández Fernández y "Sociedad Cooperativa de Viviendas Danubio" y como apelada-demandante, Comunidad de propietarios edificio 4, sector 3, Sector Pueblos.

Visto, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales, señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Alfonso Soldevilla González Grano de Oro y de don Lino Cubillo Herguera, así como el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales, señor Verdasco Triguero, en nombre y representación de don Raúl Pérez Sanz, y desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales, señor Juanas Blanco, en nombre y representación de "Huarte, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Colmenar Viejo, con fecha 23 de noviembre de 2005, debemos revocar y revocamos la misma en el sentido de que no procede condenar a los demandados en la litis al pago de la indemnización por las obras ejecutadas por la parte actora en el procedimiento con posterioridad a la presentación de la demanda iniciadora del mismo, con el interés legal correspondiente, manteniendo el resto de los pronunciamientos en la misma realizados, sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales devengadas en primera instancia.

Las costas procesales devengadas en esta alzada con causa en el recurso de apelación formulado por la representación de "Huarte, Sociedad Anónima", serán de cuenta de esta entidad.

No ha lugar a realizar pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales devengadas con causa en el recurso de apela-

ción formulado por la representación de don Raúl Pérez Sanz ni por la de don Alfonso Soldevilla González Grano de Oro y don Lino Cubillo Herguera.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a los apelados, que se encuentran incomparecidos, "Sociedad Cooperativa de Viviendas Danubio", y de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.566/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Visitación Miguel Marco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 483 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña Eugenia Bartolomé Fernández, ocurrido en Madrid el día 30 de diciembre de 2007, promovido por don Ángel, don Antonio, doña Ana y doña Josefa Fernández Burgos y doña Misericordia y doña Dolores Galot Fernández, parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.873/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el presente procedimiento dictada por la magistrada-juez de primera instancia doña Pilar Pala Castán, con fecha 9 de marzo de 2009, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Mohamed Tanguir, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la representación procesal de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Mohamed Tanguir.

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, sucrito mediante la póliza número 1204850.

2.º Condeno a la parte demandada a permitir la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas por la parte actora, sito en la calle Nuestra Señora de Valverde, número 13, cuarto derecha, de Madrid, y a permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.

3.º Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 664,83 euros, más el interés legal de esa suma desde la interpelación judicial.

4.º Condeno a la demandada al pago de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Tanguir se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.877/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 1.340 de 2007, sobre divorcio, promovidos por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 21 de enero de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 28 de agosto de 1995.

Confirmar y mantener las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 24 de julio de 2003 (procedimiento número 1.696 de 2002), salvo la relativa a la prohibición de salida del territorio nacional del padre con los hijos menores.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio la presente resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Registro Civil y en el artículo 264 de su Reglamento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Omar Derii Outmani, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.874/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 1.341 de 2008, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Marta Tejada Tejada, demandada en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Marta Tejada Tejada, debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante la póliza número 2.061.419.

2. Establecer la obligación de la parte demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

Y en su defecto si la parte demandada continúa oponiéndose, se libre mandamiento de entrada para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de esta representación, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontado el contador.

3. Condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 510,22 euros y respecto de los intereses y costas lo establecido en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de esta resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.